CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 030 de 2026.

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	EMPRESA AUTONÓMA DE EL PEÑOL
NIT O C.C:	901.537.748-4
OBJETO:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ANDENES SOBRE LA TRANSVERSAL 12B ENTRE LA CARRERA 21B Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓN XIII DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA".
VALOR	CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($122.835.170). incluidos IVA, y demás impuestos a que haya lugar.
DURACIÓN:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN EL EVENTO QUE APLIQUE SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA:	02 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará "**EL MUNICIPIO" o "EL CONTRATANTE"** de una parte y **ANNGY MILENA URIBE CIRO,** identificada con cédula número **43.276.133,** representante legal de la **EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL**, con NIT. **901.537.748-4** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N° 51 del 01 de octubre de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO**: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ANDENES SOBRE LA TRANSVERSAL 12B ENTRE LA CARRERA 21B Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓN XIII DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA". **SEGUNDA ALCANCE DEL CONTRATO.** El

proyecto tiene como alcance la construcción de andenes en la Transversal 12B, entre la Carrera 21B y el acceso a la Institución Educativa León XIII, en el municipio de El Peñol, Antioquia, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad, seguridad y accesibilidad para los peatones que transitan por este sector. La intervención busca generar un espacio peatonal definido, continuo y seguro, que permita reducir la interacción directa entre peatones y vehículos y fortalecer la conexión entre el barrio Conquistadores, la institución educativa, la unidad deportiva y demás sectores y equipamientos relacionados con el recorrido. Para el desarrollo del proyecto se contempla la ejecución de las actividades necesarias para la adecuada construcción de los andenes, de acuerdo con las condiciones terreno, las condiciones técnicas requeridas, las actividades y cantidades de obra establecidas y demás condiciones establecidas para el proyecto. Las obras estarán orientadas a garantizar condiciones apropiadas de funcionalidad, estabilidad, accesibilidad y seguridad para los usuarios, procurando una adecuada integración con la infraestructura vial y el espacio público existente y contribuyendo al mejoramiento de la movilidad peatonal y de las condiciones urbanas del sector.. **TERCERA CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo con fecha del **01 de octubre de 2026,** en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato

No	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MANUAL: Se utilizará personal experto con verificación posterior y con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pita y estaca, línea de trazado, libretas y planos. Se utilizará para replanteos de baja complejidad.	m2	285	$ 3.253,00	**$ 927.105,00**
1,2	CERRAMIENTO PROVISIONAL del sitio de trabajo con poli sombra verde para demarcación y protección de sitios de trabajo, a una altura de 2,1 metros. Incluye suministro, transporte e instalación de la tela, estructura en largueros de madera común, excavación manual o instalación sobre canecas con arena donde sea necesario y todos los demás elementos necesarios para su correcta	m	190	$ 17.958,37	**$ 3.412.090,95**

	instalación. Incluye el retiro al terminar la obra.				
1,3	DEMOLICIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, incluye corte y retiro de malla, demolición de muro en bloque de concreto y viga de cimentación, corte y retiro de postes y alambre de púas existente y botada de escombros en sitios autorizados.	m	15	$ 67.334,00	**$ 1.010.009,95**
1,4	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de raíces, botada de material y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	99,75	$ 56.840,18	**$ 5.669.807,81**
2	**ESTRUCTURA**				
2,1	Suministro, transporte y colocación manual de ENTRESUELO en material selecto debidamente compactado espesor 20 cm. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m3	57	$ 151.225,40	**$ 8.619.847,68**

2,2	Suministro, transporte y construcción de CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA C. 10, hueco de 2" de 2,4 m de altura, con gallinazo y 3 hiladas de alambre púas, soportado en poste galvanizado de cerramiento 2" cada 2m con empotramiento de 0,6 sobre mampostería estructural, incluye viga de fundación de 0,25x0,25m, 2 hiladas de bloque de concreto de 15x20x40cm con dovelas de confinamiento de 0,15x0,2m cada 2m. Incluye pisa malla en mortero 1:4 en punta de diamante y todo lo necesario para su correcta construcción	m	13	$ 468.999,51	**$ 6.096.993,61**
2,3	Suministro transporte y construcción de bordillo prefabricado A-81 en concreto de 21Mpa de 80x35x15, incluye preparación de superficie, concreto de limpieza, mortero de pega 1:4 para juntas y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento	m	190	$ 87.591,90	**$ 16.642.461,23**
2,4	Suministro, transporte y CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO clase de D de 21 MPA de 10cm de espesor, acabado escobillado antideslizante, incluye malla electrosoldada D-84, juntas de dilatación cada 2m, vados o adecuaciones para accesibilidad, formaletas y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	256,5	$ 143.440,16	**$ 36.792.400,56**

2,5	Suministro, transporte e instalación de FRANJA CENTRAL CONTINUA EN ADOQUIN DE CONCRETO GUÍA color amarillo de 20x20x6 cm para personas con discapacidad visual; debe instalarse de forma continua en el centro de todo el desarrollo del andén y debe cumplir con la normativa técnica aplicable, incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento	m	184	$ 31.714,79	**$ 5.835.521,19**
2,6	Suministro, transporte e instalación de FRANJA LATERAL CONTINUAN EN ADOQUÍN DE CONCRETO color amarillo de 10x20x6 cm; debe instalarse de forma continua en el borde lateral externo de todo el desarrollo del andén y debe cumplir con la normativa técnica aplicable, incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	m	190	$ 20.424,82	**$ 3.880.716,60**
2,7	Suministro, transporte e instalación de ADOQUÍN DE CONCRETO TACTIL ALERTA para accesibilidad de color amarillo de 20x20x6 cm; debe instalarse según las indicaciones del supervisor por parte del municipio y debe cumplir con la normativa técnica aplicable, incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	1,92	$ 153.798,95	**$ 295.293,98**

SUBTOTAL				**$89.182.249**
Administración	25%			$22.295.562
Utilidad	5%			$4.459.112
TOTAL DE OBRA				**$115.936.923**
Honorarios por administración	5%			$5.796.846
IVA (19%) sobre honorarios por administración				$1.101.401
Total honorarios por administración				$6.898.247

TOTAL				**$122.835.170**

CUARTA VALOR DEL CONTRATO. El valor del Contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($122.835.170)**. Incluidos IVA, y demás impuestos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera **HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L **($6.898.247)** IVA INCLUIDO. **RECURSOS A ADMINISTRAR:** CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L **($115.936.923)**. **QUINTA FORMA DE PAGO.** La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al Contratista mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así: Formas de pago de obra: Se realizarán pagos de acuerdo a los avances parciales de obra, según actividades totalmente terminadas, y de acuerdo a las necesidades priorizadas por parte del municipio sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este **Pago de los honorarios:** El valor correspondiente a honorarios será desembolsado por EL MUNICIPIO, mediante pagos parciales previa autorización expedida por el SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO. El valor se liquidará con base en el presupuesto realmente ejecutado y certificado en el respectivo informe de supervisión. La Empresa Autónoma de El Peñol presentará factura de los honorarios por administración sobre lo realmente ejecutado, así mismo, acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la Ley, EL MUNICIPIO deba efectuar como consecuencia del pago de honorarios. La EMPRESA AUTÓNOMA, debe adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor designado por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente Contrato, debe prever para ello, en el Informe, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales aquí definidos. El pago de las facturas por concepto de honorarios se efectuará en la Tesorería del Municipio, o consignado en la Corporación o Banco que designe la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL. El Municipio cancelará el valor de los Recursos a Administrar más el respectivo IVA, tomando como base el informe de ejecución de obra **Parágrafo primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el CONTRATISTA al momento de suscribir el Contrato. En caso de cambio

del número de la cuenta bancaria, el CONTRATISTA informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo segundo:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este Contrato se hará con cargo a los artículos presupuestales: De conformidad con lo estableçido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del contrato a suscribir. El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

	N° y FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**1794** del 29 de septiembre de 2026	2.3.2.02.02.005. 03.11	Mejoramiento y recuperación de espacios públicos (050204)	$122.835.170
TOTAL				**$122.835.170**
RESERVA PRESUPUESTAL	1796 del 2 de octubre de 2026	2.3.2.02.02.005. 03.11	Mejoramiento y recuperación de espacios públicos (050204)	$122.835.170
TOTAL				**$122.835.170**

SÉPTIMA DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del contrato, es de **tres (03) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique sin superar el 31 de diciembre de 2026; de los cuales 1 mes será para las respectivas gestiones administrativas de la EAEP y los 2 meses restantes serán dedicados al desarrollo de las obras. Para su ejecución. Se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL CONTRATISTA**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo Único:** El CONTRATO se podrá adicionar o ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el CONTRATISTA, pero

su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **NOVENA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del contrato. 2.Garantizar que se utilicen en la obra materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida. 3.Exigir que se disponga adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados. 4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, elaborar o allegar según el caso, los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.6. Garantizar la entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste. 7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.8. Realizar todos los actos contractuales necesarios para garantizar la ejecución adecuada del contrato. 9. Exigir las garantías y coberturas que considere necesarias y que garanticen la indemnidad del municipio ante terceros y posibles incumplimientos. 10. Exigir el cumplimiento de las diferentes normas técnicas y de calidad que apliquen en la ejecución de la obra. 11. Garantizar que, en la ejecución de la obra, se dé cumplimiento las normas ambientales y debida disposición de los diferentes desechos que se generen con la ejecución del proyecto. 12. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del CONTRATISTA **Parágrafo:** En desarrollo de estas obligaciones, el CONTRATISTA entregará al Supervisor/Interventor un informe completo mensual sobre la entrega de servicios/productos, de tal forma que la ejecución del objeto del Contrato, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el Contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe. 2.Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del Contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido. 3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 4.Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien

actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del Contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del Contrato. **DÉCIMA OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** 1. Verificar que el Contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al CONTRATISTA toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido. 2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del Contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. 3. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el CONTRATISTA acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al Contrato. 4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del Contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas. **DECIMA PRIMERA PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMA SEGUNDA GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario que el Contratista les exija a los ejecutores el cumplimiento de las siguientes garantías: **GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR A LOS EJECUTORES DE OBRA**:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.

Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de El Peñol.**NOTA 2:** El contratista como mandatario, cuenta con autonomía de fijar un plazo o cobertura diferentes para las garantías de estabilidad de la obra, siempre y cuando considere desde su experticia y conocimiento técnico, que por el tipo obra a ejecutar, la cobertura deba tener un plazo menor al fijado en la presente cláusula.

Parágrafo Único. REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del CONTRATO o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA TERCERA MULTAS**.En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporciónale al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Parágrafo Primero:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **Parágrafo Segundo:** Una vez declarado el incumplimiento del CONTRATO por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo Tercero:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de CONTRATO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONTRATO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el CONTRATISTA ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el CONTRATISTA, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **DECIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN.** La supervisión será designada por la Alcaldesa

Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del Contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONTRATO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMA:CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGÉSIMA PRIMERA CESION**. Este CONTRATO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGESIMA SEGUNDA NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Contrato Interadministrativo, que se rige por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **VIGESIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGESIMA CUARTA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Contrato Interadministrativo terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del Contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMA QUINTA LIQUIDACION:** La liquidación del CONTRATO se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Único:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del

CONTRATO. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del CONTRATO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEXTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.** Por medio del presente documento se deja constancia que se verificó la existencia de los documentos relacionados en la lista de chequeo por parte del Secretario de Obra Pública e Infraestructura, los cuales hacen parte integral del presente documento; así mismo los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven. **VIGÉSIMA OCTAVA PUBLICACIÒN.** El presente CONTRATO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll. **VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia.

El contrato se perfeccionará por medio de la plataforma Secop II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Alejandra Alzate Ramírez Profesional de apoyo Sec. de Obra Pública – contratista	
Revisado por	Brahian Gómez Vallejo Secretario de Obra Pública e Infraestructura	
	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa Municipal	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		